



# Puerto Bahía de Algeciras

Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras

Avda. de la Hispanidad, 2  
11207 Algeciras  
ESPAÑA

Tel.: 956 585 400  
Fax: 956 585 443

**344-D**

## **RESOLUCIÓN DEL CONCURSO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE RED WI-FI EN RECINTOS PORTUARIOS (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO N° 263 DE 30 DE OCTUBRE DE 2014).**

Algeciras 23 de Marzo de 2015.

Visto el Expediente Administrativo de Contratación n° 344-D para la adjudicación del **SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE RED WI-FI EN RECINTOS PORTUARIOS**, y, de acuerdo con,

**RESULTANDO** Que el 15 de Septiembre de 2014, la Dirección General de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras acordó aprobar técnicamente los Pliegos de condiciones y prescripciones técnicas para la contratación del **SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE RED WI-FI EN RECINTOS PORTUARIOS**, con un presupuesto de contrata, de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (155.000,00 €), IVA excluido.

**RESULTANDO** Que el 17 de Octubre de 2014, la Presidencia aprobó económicamente el expediente de contratación.

La forma de adjudicación lo fue por el sistema de Procedimiento abierto, siendo el criterio de adjudicación el de la oferta económicamente más ventajosa (Concurso), quedando sometida la tramitación del procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en la Orden FOM/4003/2008, de Normas y Reglas Generales de los Procedimientos de Contratación de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, y, subsidiariamente el Real Decreto Legislativo 3/2011, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo que haya resultado de aplicación, así como lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones Generales y de Prescripciones Particulares que han regido la presente licitación.

La licitación fue convocada en el Boletín Oficial del Estado n° 263 de 30 de Octubre de 2014.

**RESULTANDO** Que en tiempo y forma fueron presentadas las siguientes ofertas:

1. Excem Grupo 1971, SA.
2. Ingeniería e Integración Avanzadas (Ingenia), SA.
3. KV Consultores de Ingeniería, Proyectos y Obras, SL.
4. Wavecom - Soluções Rádio, SA.

La documentación general integrada en el Sobre n° 1 fue estudiada por los Servicios Jurídicos de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, considerándola conforme para todas las empresas licitadoras, salvo en lo referente a la solvencia técnica aportada por la empresa Excem Grupo 1971, SA.. La documentación aportada por esta empresa para acreditar su solvencia técnica en cuanto a



lo exigido en el primer párrafo de la Condición 10 del Pliego de Condiciones Particulares y referida a "*experiencia en proyectos similares en cuanto a su objeto al contrato licitado*" se consideró que no se ajustaba a lo exigido en el Pliego, ya que la experiencia aportada no era de la empresa licitadora, tal como se detallaba en el informe de la Comisión Técnica emitido a los efectos de asesorar a la Mesa sobre la acreditación de la solvencia técnica. En consecuencia, y en el ejercicio de la función prevista en la Regla 4.4.a) de la Orden FOM/4003/2008, de 22 de julio, que aprueba las normas y reglas generales de los procedimientos de contratación de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, modificada por ORDEN FOM/1698/2013, de 31 de julio, procedió a declarar la exclusión de la empresa licitadora Excem Grupo 1971, SA por las razones indicadas. De conformidad con lo previsto en la Condición 10.1 del Pliego de Condiciones y en la Regla 39.2 de la citada Orden FOM/4003/2008, la Mesa de Contratación comunicó la exclusión en acto público, no procediéndose a la apertura de los sobres técnico y económico de la empresa excluida.

Las ofertas técnicas fueron trasladadas a la Comisión Técnica constituida, a efectos de su estudio y valoración, quedando pendiente la apertura de las ofertas económicas, Sobre n° 3, hasta tanto en cuanto se procediera a la valoración técnica.

**RESULTANDO** Que con fecha 28 de Enero de 2015, la Comisión Técnica finalizó su informe de valoración de las ofertas técnicas presentadas por las empresas licitadoras, siendo presentado a la Mesa de Contratación con fecha 6 de Febrero de 2015, con anterioridad a la apertura de las ofertas económicas, el cual consta en el expediente administrativo de contratación, formando parte del mismo.

**RESULTANDO** Que con fecha 17 de febrero de 2015, tras la entrega a la Mesa de Contratación de las valoraciones técnicas, se procedió, a la apertura de las ofertas económicas, las cuales constan en el expediente.

De acuerdo con el informe técnico, la Mesa de Contratación acordó excluir a las empresas Ingeniería e Integración Avanzadas (Ingenia), SA. y KV Consultores de Ingeniería, Proyectos y Obras, SL. El Pliego de Condiciones Técnicas, el apartado 4.3.1 – Requisitos generales dice textualmente:

*"La solución Wi-Fi deberá resolver los problemas de roaming en redes Wi-Fi **mediante el empleo obligatorio** de mecanismos de "Canal Único" o "Virtual Cell", Es decir, los APs se comunican con los clientes estando todos en el mismo canal y, por tanto, eliminando el proceso de des-asociación, re-asociación y re-autenticación en el momento de usuarios entre APs."*

De acuerdo con el citado informe, tanto la oferta de Ingeniería e Integración Avanzadas (Ingenia), SA. como la de KV Consultores de Ingeniería, Proyectos y Obras, SL. ofrecían el uso de una arquitectura en la que se debían gestionar los canales de radiofrecuencia para evitar interferencias y solapamiento de canales, cuando en el Pliego de Condiciones Técnicas se imponía como requisito obligatorio el uso de mecanismos de Canal Único. Por tanto las dos empresas incumplieron el Pliego de Condiciones Técnicas, por lo que se excluyeron, de acuerdo con el punto 6 del Pliego de Condiciones Técnicas, que dice:



"Toda oferta que no se ajuste estrictamente a las condiciones establecidas en este pliego será desestimada".

Empresa licitadora	Valoración técnica
Wavecom - Soluções Rádio, SA.	65'00

**RESULTANDO** Que tras dicha lectura se procedió a la apertura de los Sobres nº 3 de propuestas económicas, que arrojaron el siguiente resultado, sobre un presupuesto de contrata de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (155.000,00 €), IVA excluido:

Empresa licitadora	Proposición económica
Wavecom - Soluções Rádio, SA.	154.992,74 €

**RESULTANDO** Que la empresa Wavecom - Soluções Rádio, SA. consigue la siguiente puntuación global:

Empresa licitadora	PT	PE	PG
Wavecom - Soluções Rádio, SA.	26'00	60'00	86'00

**RESULTANDO** Que, con fecha 19 de Marzo de 2015, la Mesa de Contratación elevó la preceptiva propuesta de adjudicación a favor de la empresa **WAVECOM - SOLUÇÕES RÁDIO, SA.** por un importe, IVA excluido, de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CUATROCÉNTIMOS (154.992,74 €).

**CONSIDERANDO.** Que el expediente administrativo ha sido tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la Orden FOM/4003/2008, de Normas y Reglas Generales de los Procedimientos de Contratación de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, subsidiariamente, en el Real Decreto Legislativo 3/2011, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo que haya resultado de aplicación, así como lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones Generales y de Prescripciones Particulares que han regido la presente licitación.

**CONSIDERANDO** Que el Presidente de la Autoridad Portuaria es el Órgano competente para resolver la presente licitación, según Regla 3 de la Orden FOM/4003/2008, de Normas y Reglas Generales de los Procedimientos de Contratación de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

Visto cuanto antecede, la Presidencia

#### **RESUELVE**

Adjudicar el **SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE RED WI-FI EN RECINTOS PORTUARIOS** a la empresa **WAVECOM - SOLUÇÕES RÁDIO, SA.** por un importe, IVA



excluido, de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CUATROCÉNTIMOS (154.992,74 €).

Contra la presente Resolución podrá interponer, en vía administrativa, ante el órgano de contratación, la preceptiva Reclamación Previa a la Vía Civil, con anterioridad al ejercicio de acciones ante la Jurisdicción Civil, siendo competente en este último supuesto los Juzgados y Tribunales de Cádiz.

EL PRESIDENTE

Manuel MORÓN LEDRO